

cilio social en Larache, playa del Carmen zona portuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Almería, 7 de julio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.928.

**RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.**

Por la presente se notifica a Fernando Alsina Lamarca, que ostentó la representación de «Mercado del Automóvil, S. A.», actualmente en el extranjero, con domicilio desconocido, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 18 de junio último y al conocer el expediente de contrabando número 453/61, instruido por aprehensión del vehículo, tipo furgoneta, marca Ford Taunus, modelo 17-M, con matrícula B-201 798, dictó el siguiente acuerdo:

«Primero. Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley

Segundo. Estimar responsable de la misma, en concepto de autor, a Fernando Alsina Lamarca.

Tercero. Apreciar que en el mismo no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

Cuarto. Imponer a Fernando Alsina Lamarca una multa de ochocientas ochenta y siete mil trescientas pesetas (pesetas 887.300), equivalentes al límite mínimo del grado medio, y en relación con el valor del coche afecto al presente expediente, e imponerle asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Quinto. Declarar la responsabilidad subsidiaria en orden al pago de la multa impuesta a don Fernando Alsina Lamarca de la Sociedad «Mercado del Automóvil, S. A.»

Sexto. Absolver libremente a los restantes inculcados en el presente expediente.

Séptimo. Devolver a don Severino Morali Herrera el coche aprehendido, previo pago por el mismo de los correspondientes derechos arancelarios y demás gravámenes inherentes a tal importación.

Octavo. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a esta Secretaría relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimeta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 11 de julio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.995.

Se hace saber a Fernando Alsina Lamarca, por sí y como representante legal de «Mercado del Automóvil, S. A.», y con domicilio actual desconocido, suponiéndose se halla en el extranjero, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 15 de junio último y al conocer el expediente de

contrabando número 98/62, instruido por aprehensión del automóvil Studebaker, matrícula B-183.812 dictó el siguiente acuerdo:

«Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

Segundo. Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Fernando Alsina Lamarca.

Tercero. Declarar que se aprecia en el mismo la agravante octava del artículo 15.

Cuarto. Imponer a Fernando Alsina Lamarca una multa de setenta mil pesetas (70 000 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado superior, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión, declarando la responsabilidad subsidiaria en orden al pago de la multa impuesta de la Empresa «Mercado del Automóvil, S. A.»

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto. Absolver a los restantes inculcados y devolver a don José Calleja Pareja el coche aprehendido, previo pago de los derechos arancelarios y demás gravámenes inherentes, declarando en caso contrario el comiso del coche.»

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si, en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 14 de julio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.006.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### RESOLUCION de la Caja Postal de Ahorros por la que se convoca concurso para la adquisición de un local y dos viviendas en Alcalá de Henares (Madrid).

Se convoca concurso para la adquisición por la Caja Postal de Ahorros de un local y dos viviendas en Alcalá de Henares (Madrid), en lugar céntrico de la población con una extensión de 350 metros cuadrados para el local y 180 metros cuadrados para las dos viviendas. Número de plantas: una o dos.

El pliego de condiciones administrativas y el modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones se hallan de manifiesto en la Caja Postal de Ahorros (Avenida de Calvo Sotelo, número 9, Madrid), Oficina Mayor, y en la Oficina de Correos de Alcalá de Henares (Madrid), en horas de nueve a trece.

Para la presentación de pliegos en el Registro General de la Entidad y en el de la Oficina de Correos de Alcalá de Henares (Madrid), en horas de diez a trece, se concede un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la firma del oferente o de su representante y la siguiente inscripción: «Pro-

posición para el concurso de adquisición de un local y dos viviendas en Alcalá de Henares (Madrid).»

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas, se procederá en la Administración General de la Caja Postal de Ahorros ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas.

Los gastos del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en la prensa serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Administrador general, José Pérez Fontán.—6.651.

*RESOLUCION de la Caja Postal de Ahorros por la que se convoca concurso para la adquisición de un local y dos viviendas en Aranda de Duero (Burgos).*

Se convoca concurso para la adquisición por la Caja Postal de Ahorros de un local y dos viviendas en Aranda de Duero (Burgos), en sitio céntrico de la localidad, con una extensión de 250 metros cuadrados para el local y 180 metros cuadrados para las viviendas. Número de plantas: una o dos.

El pliego de condiciones administrativas y el modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones se hallan de manifiesto en la Caja Postal de Ahorros (Avenida de Calvo Sotelo, número 9, Madrid), Oficialía Mayor y en la Oficina de Correos de Aranda de Duero (Burgos), en horas de nueve a trece.

Para la presentación de pliegos en el Registro General de la Entidad y en el de la Oficina de Correos de Aranda de Duero (Burgos), en horas de diez a trece, se concede un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con timbre de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la firma del oferente o de su representante y la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de adquisición de un local y dos viviendas en Aranda de Duero (Burgos).»

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas, se procederá en la Administración General de la Caja Postal de Ahorros, ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas.

Los gastos del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en la prensa serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Administrador general, José Pérez Fontán.—6.650.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza referente a la subasta pública de la ejecución de las obras que se relacionan.*

Acordado por esta Comisión Provincial la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, se hace pública aquella resolución que afecta al siguiente Ayuntamiento:

Ayuntamiento: Ríola.

Obra: Distribución de aguas.

Presupuesto: 1.738.804,70 pesetas.

Fianza provisional: 34.776,09 pesetas.

Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, etc., se hallan de manifiesto, en unión de la documentación complementaria prevenida, en la Secretaría de la Comisión (palacio provincial, plaza de España, 2).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en dicha Secretaría dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparézca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último de ellos. A ellas se acompañará la documentación prevista en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del en que termine el plazo de presentación en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas. La Mesa estará presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia e integrada por el Interventor de la Delegación de Hacienda, un Abogado del Estado de la misma dependencia, un representante

del Organismo central a que afecten las obras y el Secretario de la Comisión Provincial, que dará fe del acto.

La fianza provisional en la cuantía expresada podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas por la cláusula séptima en metálico, títulos de la Deuda o mediante aval bancario. La fianza definitiva será el 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso constará: «Proposición para optar a la licitación referente a .....» (denominación de la obra). La documentación complementaria figurará en sobre distinto.

Abierta la licitación, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

*Modelo de proposición.*

Don ....., con domicilio en ..... calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el «Boletín Oficial del Estado», número ....., y de las condiciones que se exigen para la obra de ....., se comprometo a realizarla con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 19 de julio de 1962.—El Gobernador civil, Presidente, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.—3.528.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 19 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.716.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.716, promovido por don Juan Cabrera León, como apoderado de don Rafael Ramos Rivero, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de febrero de 1961 sobre alumbramiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por la representación procesal de don Juan Cabrera León, como apoderado de don Rafael Ramos Rivero, contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 31 de agosto de 1959 y 2 de febrero de 1961, por tratarse de resoluciones de trámite que no resuelven definitivamente el expediente, no procediendo, por tanto, pronunciarse sobre el fondo del pleito; no habiendo lugar a condenar en costas al actor.»

Madrid, 19 de julio de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 19 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 6.902.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 6.902, promovido por la Comunidad de Regantes de Monreal de Ariza, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 5 de julio y 6 de agosto de 1961, sobre la constitución independiente de la Comunidad de Regantes de la Granja «San Pedro», cuya parte dispositiva dice así: